

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2016-00076-00

DEMANDANTE: MARLA PATRICIA VIZCAINO CARRILLO

DEMANDADO: FERNELY VARGAS HERNANDEZ

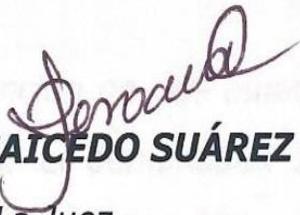
Teniendo en cuenta que obra en el expediente oficio procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo, Cundinamarca, a través del cual solicita al despacho cancelar el embargo de remanentes decretado por ese Despacho mediante oficio Numero 746-18C del 22 de junio de 2018, dentro del presente proceso, lo anterior, atendiendo que en auto de fecha 26 de mayo de 2022, dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito, este despacho atendiendo la procedencia de dicha solicitud accederá a ella.

En consecuencia este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: *Cancélese el embargo de remantes solicitado por el del Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo, Cundinamarca, mediante oficio Numero 746-18C del 22 de junio de 2018.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez